



**Por la cual se ordena el fraccionamiento de un título de depósito judicial y se da por terminado un proceso de cobro coactivo por pago de la obligación**

REF.: PROCESO DE COBRO COACTIVO ADMINISTRATIVO  
EXPEDIENTE: 25204219001200  
EJECUTADO: SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA"  
Nit.: 891.103.343-7

El Director Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA REGIONAL CUNDINAMARCA, actuando en su calidad de Funcionario Ejecutor de la Dirección del SENA Regional Cundinamarca, en uso de sus competencias legales y reglamentarias, en especial las establecidas en el Artículo 831 del Estatuto Tributario, el artículo 2º de la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el artículo 1º del decreto 4473 de 2006 y el artículo 6 Y 99 de la Resolución No. 1235 de 2014, mediante la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera en el Sena, a través del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo, y

**CONSIDERANDO**

Que por Resolución No. 941 del 8 de septiembre de 2015 el Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial de Cundinamarca sancionó a la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA", identificado con Nit. 891.103.343-7 con multa de SETENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES equivalentes a CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$45.115.000) M/CTE a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a cargo del empleado SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA", por violación a normas laborales, incluidos los intereses de mora que se causen a partir de su ejecutoria y hasta cuando se haga efectivo el pago de la deuda en mora.

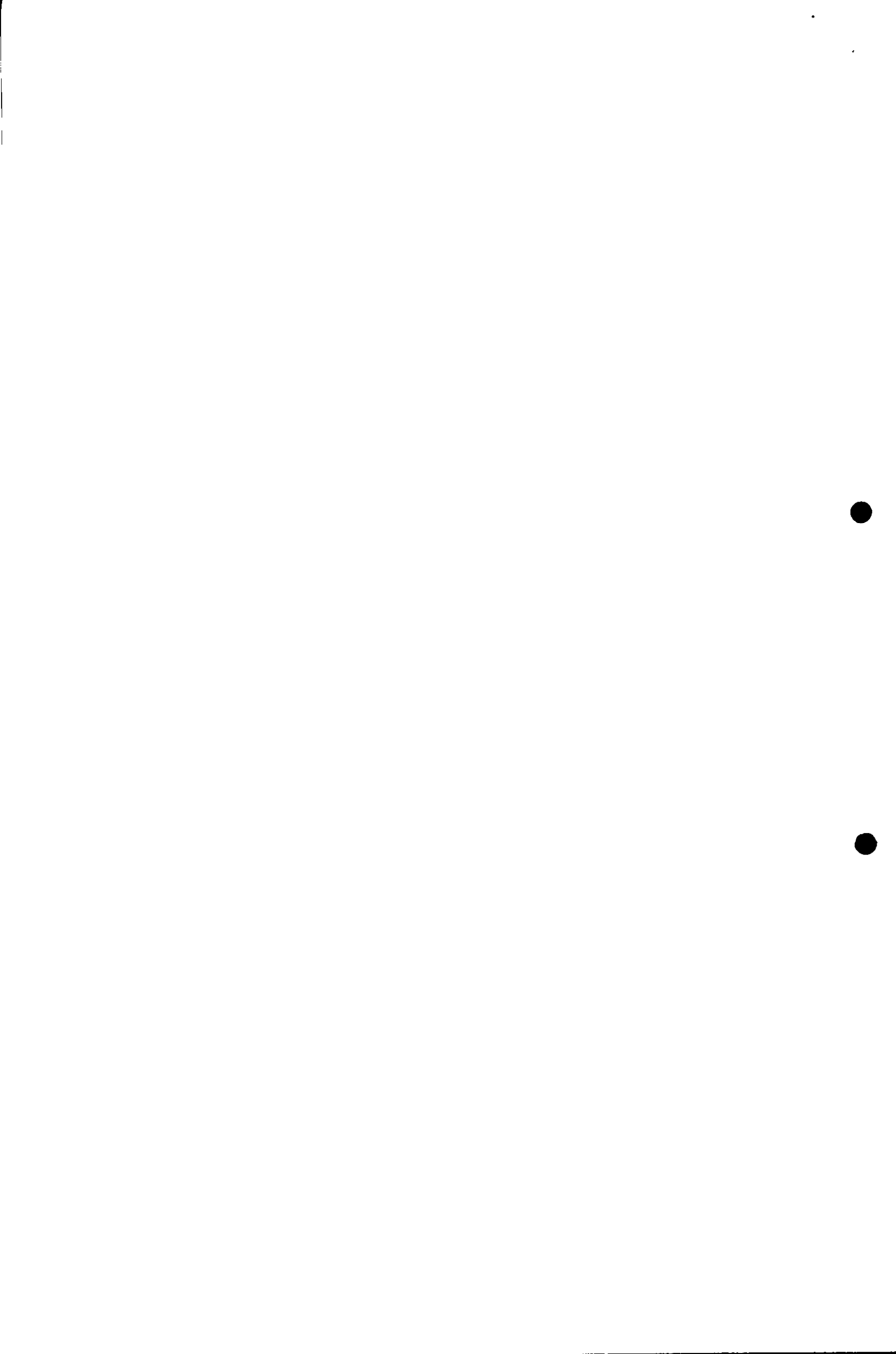
Que la Resolución 941 del 8 de septiembre de 2015 fue notificada por aviso el 24 de septiembre de 2015, contra la cual se interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación.

Que mediante Resolución No. 308 del 10 de mayo de 2016 se rechazó el recurso de reposición y en subsidio el de apelación interpuesto contra la Resolución No. 941 del 8 de septiembre de 2015, por extemporánea.

Que la Resolución No. 308 del 10 de mayo de 2016 fue notificada personalmente tanto al quejoso como al representante legal de la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA", identificado con Nit. 891.103.343-7, el 13 y el 17 de junio de 2016, respectivamente,

Que mediante Resolución No. 141 del 8 de marzo de 2018 se resolvió el recurso de queja, confirmando en todas sus partes la Resolución No. 308 del 10 de mayo de 2016.

Que la Resolución 941 del 8 de septiembre de 2015 quedó debidamente ejecutoriada el 25 de junio de 2018, de conformidad con la constancia expedida por el Inspector de Trabajo y de Seguridad Social de la Dirección Territorial de Cundinamarca del Ministerio de Trabajo. Que la Coordinación de Relaciones Corporativas e Internacionales del Servicio Nacional de





**Por la cual se ordena el fraccionamiento de un título de depósito judicial y se da por terminado un proceso de cobro coactivo por pago de la obligación**

Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca, mediante acta del 5 de junio de 2019, remitió para cobro coactivo la documentación antes mencionada en la que se incluye una carta de compromiso suscrita por el representante legal de la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA", identificado con Nit. 891.103.343-7 y el abogado de Vía Administrativa del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca en la que se incluye la liquidación de la deuda con corte a 24 de mayo de 2019 la cual asciende a la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$49.416.375) M/CTE.

Teniendo en cuenta que los documentos enunciados contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca, por concepto de la deuda a cargo del empleador SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA", identificado con Nit. 891.103.343-7 y que prestan mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, artículo 828 del Estatuto Tributario, es procedente dar aplicación a lo contemplado en el artículo 63 de la Resolución No. 1235 de 2014 "Por la cual se establece el reglamento de recaudo de cartera del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA", todo en concordancia con el artículo 823 del Estatuto Tributario, se avocó conocimiento mediante Resolución No. 1708 del 12 de junio de 2019 y se libró mandamiento de pago mediante Resolución No. 1709 de la misma fecha por la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$49.416.375) M/CTE más los intereses de mora que se hubieren generado a la fecha de pago de la totalidad de la deuda en mora.

Que con el fin de asegurar el recaudo de la deuda, a través de la Resolución No. 1710 del 12 de junio de 2019 se ordenó el embargo de las cuentas bancarias existentes en las distintas entidades financieras a nombre de la ejecutada hasta por el monto de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE.

Que producto de las anteriores medidas se constituyó el título de depósito judicial No. 400100007446011 proveniente de la cuenta del ejecutado en el Banco Davivienda por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000).

Que el mandamiento de pago, por solicitud del interesado le fue notificado al Representante legal de la ejecutada, mediante correo electrónico [gerenciapintadolondono@gmail.com](mailto:gerenciapintadolondono@gmail.com) el 6 de noviembre de 2019, del cual fue confirmado el recibido.

Como existe un título de depósito judicial a nombre del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca por el valor antes anotado y éste es producto de las medidas cautelares decretadas dentro del mencionado proceso de cobro coactivo, es viable ordenar el fraccionamiento del mismo en la forma que se indica:

1.- Un título de depósito judicial a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca, identificada con Nit. 899.999.034-1 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$49.416.375) M/CTE





**Por la cual se ordena el fraccionamiento de un título de depósito judicial y se da por terminado un proceso de cobro coactivo por pago de la obligación**

2.- Un título de depósito judicial a favor de la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con Nit. 891.103.343-7 por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINITICINCO PESOS (\$40.583.625) M/CTE.

Para lo anterior, se ordenará en la parte resolutive de este acto, remitir al Banco Agrario de Colombia el título a fraccionar, previo el trámite virtual surtido en la plataforma del mencionado Banco.

Una vez cumplido lo antes indicado, se ordena la aplicación del título a favor de esta Entidad y la entrega del título de depósito judicial a favor de la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con Nit. 891.103.343-7.

Por lo antes expuesto, el suscrito Funcionario Ejecutor de la Jurisdicción de Cobro Coactivo del Servicio Nacional de Aprendizaje "SENA" Regional Cundinamarca,

RESUELVE:

Artículo 1°. Dar por terminado el proceso de cobro coactivo No. 25204219001200 en contra de la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con Nit. 891.103.343-7 por pago de la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$49.416.375) M/CTE, por concepto de la obligación contenida en la Resolución No. 941 del 8 de septiembre de 2015 del Ministerio del Trabajo, Dirección Territorial de Cundinamarca por medio de la cual sancionó a la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA", identificado con Nit. 891.103.343-7 con multa de SETENTA SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES equivalentes a CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO QUINCE MIL PESOS (\$45.115.000) M/CTE a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA y a cargo del empleado SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA "TRANSPORTES PL LTDA", por violación a normas laborales, incluidos los intereses de mora que se causaron a partir de su ejecutoria y hasta cuando se evidenció el pago de la deuda en mora a través del título de depósito judicial fraccionado por el valor antes indicado y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca

Artículo 2°. Ordenar el fraccionamiento del título de depósito judicial No. 400100007446011 del Banco Davivienda proveniente de la cuenta bancaria de la empresa SERVICIOS ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con Nit. 891.103.343-7 por valor de NOVENTA MILLONES DE PESOS (\$90.000.000) M/CTE de la siguiente manera:

1.- Un título de depósito judicial a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Cundinamarca, identificada con Nit. 899.999.034-1 por valor de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$49.416.375) M/CTE

2.- Un título de depósito judicial a favor de la empresa SERVICIOS E ESPECIALES PINTADO LONDOÑO LTDA, identificada con Nit. 891.103.343-7 por valor de CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINITICINCO PESOS (\$40.583.625) M/CTE.

